

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

G L O S A R I O

CDV	Comisiones Distritales de Vigilancia.
CLV	Comisiones Locales de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JGE	Junta General Ejecutiva.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de las Comisiones de Vigilancia	Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación de los Lineamientos.** El 16 de enero de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE04/2020, los Lineamientos, con el cual se dejaron sin efectos los diversos aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE26/2019.
2. **Medidas preventivas y de actuación ante el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de coronavirus Covid-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

El 17 de marzo de 2020, esta JGE del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia generada por la enfermedad del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), aprobando en el Punto Décimo de acuerdo entre otras cosas, que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

El 27 de marzo de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG82/2020 tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

El 16 de abril de 2020, esta JGE del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.

El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

El 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo

epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO ÚNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue: [...]

El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General del INE, aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- 3. Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020 en el que medularmente se establece:

[...] En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los

calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad.

Estrategia

[...]

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.

2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado. Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.

3. Se ha integrado un censo con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal han actualizado la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que ha permitido a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información es estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia. [...]"

4. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2021.
5. **Modificaciones de los Lineamientos.** El 14 de septiembre de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE129/2020, las modificaciones al Anexo 1 de los Lineamientos emitidos mediante diverso INE/JGE04/2020, derivado de la incorporación de nuevos Partidos Políticos Nacionales.
6. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó, entre otros aspectos, una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
7. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar la modificación de los Lineamientos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), h) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w), de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d), k) y o); así como 41, párrafo 1, del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esa arista, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.

El artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGIPE establece que la DERFE tiene, entre sus atribuciones, asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se

integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la propia ley, y llevar los libros de registro y asistencia de las y los representantes de los Partidos Políticos a las Comisiones de Vigilancia.

En ese contexto, el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE aduce que la DEA tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

Además, el artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE indica que las Comisiones de Vigilancia se integrarán, entre otros, por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, las y los vocales correspondientes de las JLE o JDE, quienes fungirán como presidentas(es) de las respectivas comisiones, así como un(a) representante propietaria(o) y un(a) suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales.

A su vez, el artículo 158, párrafo 1 de la LGIPE advierte que las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar que la inscripción de las y los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la LGIPE;
- b) Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a las y los ciudadanos;
- c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- d) Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- e) Conocer y opinar sobre la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana, y

f) Las demás que les confiera la propia Ley.

El párrafo 2 del artículo en comento refiere que la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

El artículo 50, párrafo 1, incisos b) y e) del Reglamento Interior instruye que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio de éste.

De conformidad con el artículo 77, párrafo 1 del Reglamento Interior, la CNV es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar a las y los ciudadanos mexicanos en territorio nacional, así como aquellas y aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la DERFE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el mismo reglamento y la normatividad aplicable.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo 3 del mismo artículo, la CNV contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su presidente podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de éstos será proporcionar a la CNV los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus Acuerdos y Resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de las Comisiones de Vigilancia.

En el artículo 26, párrafo 2 del Reglamento de las Comisiones de Vigilancia se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, y que las y los integrantes de las Comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la CNV, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales. Los informes de seguimiento general que, en su caso, generen las representaciones serán proporcionados a la Dirección

Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría, para la mejora de sus procedimientos, y a las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento.

Con base en los preceptos constitucionales y normativos enunciados, se desprende que esta JGE es competente para aprobar la modificación de los Lineamientos.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los Lineamientos.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la LGIPE y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

En ese sentido, con base en el monto del presupuesto del ejercicio fiscal que apruebe el Consejo General del INE para el periodo anual que corresponda, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos respectivo que determine la Cámara de Diputados a este organismo electoral para tal efecto, esta JGE deberá determinar las directrices sobre la debida administración de los recursos que se entregarán a las y los representantes de los Partidos Políticos que integren las Comisiones de Vigilancia del INE, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y el Reglamento Interior les confieren.

En tal virtud, es menester la modificación de los Lineamientos de manera periódica, para actualizar las disposiciones y anexos que así se requieran, en concordancia con el monto del presupuesto que se apruebe anualmente para el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de clarificar operativamente las reglas que deberán ser observadas por las áreas responsables del INE, así como por cada uno de las y los integrantes de dichos órganos colegiados, derivado de los recursos que se destinen para tal efecto.

Así, la necesidad de actualizar los Lineamientos de manera anual, obedece a que las tendencias que se presentan en la asignación de los recursos para el INE varían de acuerdo a cada ejercicio fiscal, lo que conlleva a que las circunstancias tanto de asignación como de gasto de los mismos, por parte de

las y los representantes señalados sea cambiante, debiéndose acotar la optimización de éstos y el apego a la normatividad del Instituto.

Por lo anterior, se busca contar con una norma específica actualizada, que atienda a cada una de las exigencias que año con año se presenten, optimizando acertadamente la aplicación de los montos destinados.

Otro aspecto que se cuida al tener una norma actualizada para cada año, como es el caso de la modificación a los Lineamientos que se proponen implementar, es por las revisiones de los órganos de fiscalización, dejando muy claro el documento normativo con el que se evalúa un ejercicio y otro, logrando una adecuada simplificación normativa que mejore la eficiencia en el manejo de los recursos.

Es así que, ante la citada necesidad de actualizar las disposiciones contenidas en los Lineamientos, a efecto de que se contemplen las condiciones operativas y administrativas actuales, con motivo del Ejercicio Fiscal 2021, es conveniente modificar en lo conducente los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE04/2020, así como la modificación efectuada al Anexo 1 aprobada mediante el diverso INE/JGE129/2020.

Dicho lo anterior, resulta apropiado tomar en consideración que el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, a través del cual, entre otras determinaciones, se estableció una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE, reducción que no implicó ningún impacto en el importe de recursos previstos para el desempeño de las Comisiones de Vigilancia.

En ese contexto, con la modificación a los Lineamientos que se pone a consideración para el presente ejercicio fiscal, se regularán, en su momento, los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del INE, a fin de lograr una actualización, regularización y homologación administrativa, así como la alineación de directrices para la entrega, ejercicio y la comprobación

de los recursos destinados a los sujetos señalados y al personal que los auxilia.

Así, con la actualización a los Lineamientos que, en su caso, apruebe esta JGE, se hacen notar las disposiciones que seguirán aplicando y las que se actualizan. En ese sentido, se señalan como apoyos administrativos subsidiarios, los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los Partidos Políticos que integran las comisiones de vigilancia para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.

Este apoyo subsidiario se subdivide en los siguientes conceptos:

- a) Apoyos al personal;
- b) Apoyos financieros, y
- c) Apoyos materiales.

De igual manera, los Lineamientos establecen una debida regulación en el uso y administración de los apoyos otorgados a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante las comisiones de vigilancia del INE, contribuyendo en el fortalecimiento de una política de transparencia y rendición de cuentas en el buen manejo de los recursos financieros.

Luego entonces, es pertinente señalar que para todos aquellos casos en que los Lineamientos y las modificaciones propuestas refieran que la documentación, información, oficios o cualquier otro tipo de comunicado deban ser firmados, se deberá entender que podrán ser firmados y remitidos por los medios electrónicos y tecnologías de la comunicación establecidos por este Instituto, mientras prevalezcan las medidas sanitarias establecidas para el control de la pandemia de coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19), de conformidad con los artículos 10, 11 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, no se omite mencionar que la DERFE deberá presentar a esta JGE un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando el monto disponible en el

periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se hará del conocimiento de cada una de las representaciones partidistas y se publicará en el portal de transparencia del INE.

Por las consideraciones expuestas, se considera oportuno que esta JGE apruebe la modificación de los Lineamientos, de conformidad con el **Anexo** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por las consideraciones expuestas, se considera oportuno que esta JGE apruebe la modificación de los Lineamientos, de conformidad con el **Anexo** del presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los “Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los “Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, aprobados en el Punto Primero de este Acuerdo, será de \$53’939,549.92 (cincuenta y tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), mismo que incluye el porcentaje de 3.52% por concepto de inflación señalado en los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral, NormalNE y el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de enero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes, así como del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma Refugio García López, y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**